

el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de fecha 11 de febrero de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ángel Moreno García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

19239 REAL DECRETO 1264/2003, de 3 de octubre, por el que se indulta a doña Josefina Olano Muntadas.

Visto el expediente de indulto de doña Josefina Olano Muntadas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 9 de Barcelona, en sentencia de fecha 2 de junio de 1998, como autora de un delito contra la Hacienda pública y la Seguridad Social, a la pena de un año de prisión menor y multa de 160.000.000 de pesetas, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o crédito oficial y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales por tiempo de seis años, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a doña Josefina Olano Muntadas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

19240 REAL DECRETO 1265/2003, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Marc Porxas Cros.

Visto el expediente de indulto de don Marc Porxas Cros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de marzo de 2002, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 7 de Barcelona, de fecha 16 de enero de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Marc Porxas Cros la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

19241 REAL DECRETO 1266/2003, de 3 de octubre, por el que se indulta a don David Suescum Maximiano.

Visto el expediente de indulto de don David Suescum Maximiano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2001, como autor de un delito de conducción alcohólica, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de 3 meses a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don David Suescum Maximiano la pena privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

19242 REAL DECRETO 1267/2003, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Hernán Sumonte Campusano.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Hernán Sumonte Campusano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Castellón de la Plana, en sentencia de fecha 19 de febrero de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Fernando Hernán Sumonte Campusano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

19243 ORDEN JUS/2847/2003, de 23 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castañeda, a favor de don Álvaro Travesedo y Juliá.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castañeda, a favor de don Álvaro Travesedo y Juliá, por distribución de su padre, don Juan Travesedo y Colón de Carvajal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.